



DEPARTAMENTO DE SANIDAD  
(Servicio vasco de salud)

@@@RESOLUCIÓN 1061/2009, 23 de marzo, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se regula el reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de desarrollo profesional de las categorías no sanitarias y las del área sanitaria de Formación Profesional de grado Superior y medio de Osakidetza.

Conforme al artículo 11 del decreto 248/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula el desarrollo profesional de las categorías no sanitarias y las del área sanitaria de Formación Profesional de grado Superior y medio de Osakidetza, corresponde a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud efectuar la convocatoria del proceso de evaluación para el encuadramiento en cada nivel.

La Disposición Transitoria Primera de dicho Decreto prevé un régimen transitorio de evaluación, estableciéndose la realización en esta fase de tres convocatorias: a) En la primera convocatoria, se convocarán los niveles I y II para profesionales con al menos 16 años de servicios prestados a la fecha de la convocatoria, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2007.

b) En la segunda convocatoria, se convocarán los niveles I y II para el resto de profesionales, con efectos económicos de 1 de enero de 2008.

c) En la tercera convocatoria, se convocarán todos los niveles para la totalidad de los profesionales que reúnan los requisitos del artículo 4, incluyendo los previamente evaluados, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2008.

En base a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir las actuaciones administrativas, considerando la homogeneidad de los niveles a convocar, se refunde en la presente Resolución las 3 convocatorias mencionadas aunque respetando los distintos requisitos y fechas de efectos para unos y otros profesionales.

Por todo ello y teniendo en cuenta el Decreto 248/2007, de 26 de diciembre y las adaptaciones realizadas por el Decreto 106/2008, de 3 de junio por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión del día 14 de marzo de 2.008 y en su apartado 5,



RESUELVO:

Artículo 1. - Objeto y ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa de los requisitos previstos en el artículo 5 del decreto de regulación del desarrollo profesional de las categorías no sanitarias y las del área sanitaria de Formación Profesional de grado Superior y medio de Osakidetza, para el acceso a los niveles I, II, III y IV.

Podrán solicitar la participación en este proceso los profesionales en puestos funcionales de grupos profesionales A2, B2, C, D y E de Osakidetza-Servicio vasco de salud en situación de activo o asimilada en Osakidetza que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 2

La presentación de la solicitud es voluntaria y en la misma el interesado deberá acreditar cumplir los requisitos exigidos en el momento señalado en el artículo 2.

Artículo 2. - Requisitos.

A. PROFESIONALES DE 16 AÑOS O MAS DE SERVICIOS PRESTADOS (D.T. Primera a) del Decreto 248/2007)

- a) Ostentar la condición de fijo con plaza en Osakidetza en alguno de los grupos profesionales relacionados en el artículo 1.
- b) Encontrarse en situación de activo con relación de empleo fijo a 1 de enero de 2.008 y continuar en la actualidad. Los profesionales que hayan causado baja con posterioridad a dicha fecha por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento el acceso se realizará de Oficio.
- c) Tener prestados al menos 16 años de servicios en el mismo grupo profesional desde el que se opta al reconocimiento de Nivel en Osakidetza o en las organizaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o alcanzarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

B. PROFESIONALES DE 5 O MAS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS (D.T. Primera b) y c) del Decreto 248/2007)

- a) Estar en situación de activo o asimilada en Osakidetza, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud:
- Para el personal con relación de empleo fijo, en el plazo de presentación de las solicitudes. Los profesionales que se



encontraban en activo a 1 de enero de 2008 y hayan causado baja con posterioridad por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento, la incorporación al proceso se realizará de Oficio.

- Para el personal no fijo, al inicio o en algún momento del plazo de presentación de las solicitudes, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:
  - Tres años de servicios prestados en Osakidetza en el grupo profesional desde el que se opta al reconocimiento, prestados en los cinco años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de solicitud.
  - Haber tomado parte en el último proceso de OPE con realización efectiva del examen de la categoría desde la que se opte, salvo causa de fuerza mayor y siempre y cuando se hubiese realizado la oportuna solicitud.

b) Tener prestados 5 ó más años en el grupo profesional desde el que se opta, en relación al apartado b) de la D.T. Primera del Decreto 248/2007, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Decreto 106/2008 o alcanzarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los servicios en el mismo grupo profesional en las organizaciones sanitarias pertenecientes al Servicio Nacional de salud, se valorarán los servicios prestados en la misma categoría en otras Administraciones Públicas a razón de un 50%.

Una vez reunidos los 5 años de Servicios en el grupo profesional desde el que se opta al desarrollo profesional, se podrán añadir los prestados en grupos profesionales distintos siempre que estos se hayan prestado en la Organizaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud a razón de los siguientes valores:

ACCESO DESDE GRUPO	VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS GRUPOS											
	A1	A2	B1	B2	C1	C2	C3	D1	D2	D3	E1	
A2	100%		75%		50%				25%		15%	
B2		100%			75%				50%		25%	
C1												
C2			100%						75%		50%	
C3												
D1												
D2					100%						75%	
D3												
E1											100%	

Quienes hayan obtenido plaza mediante el turno de Promoción interna en la OPE 2006 podrán optar, en esta convocatoria, por

solicitar el desarrollo profesional desde la categoría que ostentan en el momento de la solicitud o desde la que ostentaban antes del proceso selectivo.

### Artículo 3. - Excepciones en situaciones especiales.

a) profesionales en excedencia para el cuidado de familiares, permiso para la formación concedido a instancia de la Organización o liberado para el estudio de euskera, siempre que la duración de la situación sea superior a un año. En estos casos, se les asignará como puntuación de los factores evaluados por el mando de actividad asistencial e implicación y compromiso con la Organización, durante el período en que permanezcan en dicha situación, la puntuación media obtenida por los profesionales de su Unidad o Servicio dentro de su grupo de antigüedad.

b) A los profesionales en situación de servicios especiales o licencia por ejercicio de funciones de representación sindical o del personal, se les asignará la puntuación mínima del nivel al que por antigüedad pudieran acceder.

### Artículo 4. - Solicitudes.

a) Lugar y forma de presentación. Cada participante deberá presentar una única solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la propia página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud en la siguiente dirección [www.osakidetza.euskadi.net](http://www.osakidetza.euskadi.net), o en la Intranet Corporativa.

Todos los aspirantes deberán cumplimentar el apartado de curriculum vitae que le muestre la aplicación informática.

Osakidetza facilitará a través de sus organizaciones de servicios los medios informáticos precisos para realizar la solicitud conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado en tiempo y forma y entregado copia impresa de la solicitud dentro del plazo de presentación, la correspondiente solicitud.

b) Plazo. Los solicitantes podrán presentar sus solicitudes, conforme lo que se establece en el artículo 4.a, desde las 8 horas del día 25 de marzo de 2009 y hasta las 14 horas del día 5 de mayo de 2.009.

### Artículo 5. - Exactitud de los datos

La consignación de datos falsos en la solicitud, así como en la documentación e información que se aporten, se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de la adopción de las medidas legales que correspondieran.



El domicilio que se indique en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación de cualquier cambio del mismo a Osakidetza-Servicio vasco de salud.

#### Artículo 6. - Documentación a aportar.

Dentro del plazo previsto en el artículo 4.b, los aspirantes deberán presentar ante su Organización de Servicios resguardo de la solicitud efectuada. La documentación acreditativa correspondiente a los méritos mecanizados en el curriculum vitae, le será requerida, para su oportuna validación, por el Servicio de Personal de la Organización de Servicios a la que se halle adscrito.

La documentación acreditativa deberá ser original o fotocopia compulsada de la misma, conteniendo ésta la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del responsable de la compulsa.

Quienes se encuentren en situación diferente a la de servicio activo, deberán presentar la referida documentación en la Sede de la Organización Central de Osakidetza-Servicio vasco de salud, C/ Alava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz.

Únicamente podrán valorarse los méritos si estuvieran reconocidos mediante documento expedido con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 7. - Procedimiento de evaluación

En el proceso de evaluación participarán el propio profesional, el Responsable del Área, Servicio o Unidad donde preste servicios el/la evaluado/a, y el Comité de Evaluación de la Organización de Servicios constituido al efecto.

El profesional a evaluar, en el momento de la solicitud, objetivará sus comportamientos a través de la información acreditativa de los méritos de Formación, Docencia y Difusión del conocimiento e Investigación, así como la que considere relevante a nivel de actividad, competencia y desempeño profesional.

El/la Responsable del Área, Servicio o Unidad tiene la función de evaluar los ámbitos de actividad, competencia y desempeño profesional del evaluado/a, así como las relativas a implicación y compromiso con la Organización, incorporando los resultados a la evaluación final, sin perjuicio de que pueda ser requerido para la evaluación del resto de factores evaluables, presentando el resultado de su evaluación ante el Comité de Evaluación de la Organización de Servicios.

El Comité de Evaluación de la Organización de Servicios recibirá y analizará toda la documentación generada a lo largo



del proceso, proveniente de las evaluaciones realizadas por los Responsables de Área, Unidad o Servicio más la autoevaluación de los profesionales evaluados. Si, a la vista de los resultados, considerara conveniente ampliar la evaluación, podrá recabar una evaluación complementaria del evaluado a profesionales de su Unidad o Servicio, o en su caso, de su perfil profesional de otra Organización de Servicios integrados en el sistema de desarrollo profesional.

El Comité de evaluación valorará los méritos en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el/la interesado/a, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los profesionales del artículo 3 b) se les asignará el evaluador y Comité de evaluación de la Organización Central.

A los órganos encargados de la evaluación de los profesionales, les serán aplicables los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el Anexo I de esta Resolución se aprueba el Baremo de Méritos aplicable a los profesionales de los grupos A y B, en el Anexo II el Baremo aplicable a los Grupos C y D y en el Anexo III el correspondiente al Grupo E.

Artículo 8. - Criterios de evaluación en la fase de implantación.

En todos los casos, deberá superarse la correspondiente evaluación alcanzando la puntuación mínima, para cada nivel, establecida en el artículo 8 del Decreto 248/2007, de 26 de diciembre, evaluándose toda la historia profesional del solicitante en aquellos aspectos aplicables en cada nivel, con las especificidades que se recogen en los siguientes apartados:

A quienes en esta convocatoria no alcancen la puntuación mínima por bloque requerida para alcanzar el Nivel al que por servicios prestados puedan optar les será de aplicación lo señalado en el apartado 5.4) del Decreto 106/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su reunión del día 14 de marzo de 2008 mediante una puntuación adicional corporativa.

Artículo 9. - Procedimiento de asignación de niveles.

a) Resolución provisional de asignación de niveles.

El Comité de evaluación, finalizada su actuación, elaborará y aprobará la relación provisional de los niveles acreditados,



remitiendo la misma a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Una vez emitido informe por el Comité Corporativo, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud ordenará su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco mediante Resolución, contra la que podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Resolución definitiva de asignación de niveles

La Dirección General procederá a resolver los recursos interpuestos y a la asignación definitiva de los niveles alcanzados, mediante resolución que será publicada en el B.O.P.V. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10. - Efectos retributivos de la Evaluación

Los importes de los niveles I y II para los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2.A y las cuantías serán las establecidas en el Artículo 12.1 del Decreto 248/2007, de 26 de diciembre.

El resto de los Niveles I, II, III y IV, y para el personal fijo, tendrán efectos económicos de 1 de enero de 2008, con las cuantías aprobadas en el apartado 5 del Decreto 106/2008, de 3 de junio por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión del día 14 de marzo de 2.008.

El personal que haya obtenido destino en la OPE-2006, en la primera fase desde la fecha de toma de posesión si es anterior o desde 1 de junio de 2008. Quienes hayan obtenido destino como consecuencia de la fase de resultas la fecha de efectos será la de la toma de posesión.

La fecha de efectos para el resto del personal no fijo será desde la fecha de finalización de la OPE-2008 o en todo caso desde el 1 de julio de 2009.

El personal no fijo percibirá los importes correspondientes al Nivel de desarrollo profesional del grupo profesional reconocido en los periodos en los que preste servicios en dicho grupo.

Sólo podrá percibirse el importe correspondiente al último nivel reconocido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto expresamente por la presente Resolución, serán de aplicación las normas contenidas



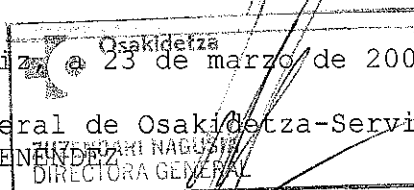
en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 248/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula el desarrollo profesional de de las categorías no sanitarias y las del área sanitaria de Formación Profesional de grado Superior y medio de Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como las adaptaciones recogidas en el apartado 5 del Decreto 106/2008, de 3 de junio de 2008.

Segunda.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora General de Osakidetza en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.V., conforme a lo establecido en los artículos 116 Y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera. - La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2009

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud  
GLORIA QUESADA MENÉNDEZ





ANEXO I

BAREMO DE MERITOS DE LOS GRUPOS A2 Y B2

**BLOQUE A**

**FACTOR 1. ACTIVIDAD Y DESEMPEÑO**

**SUBFACTOR 1.1 ORIENTACIÓN AL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

**Tipo de Evaluación**

- Aportación del o la profesional
- Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Desempeño Individual	Evalúa 5 Grados	0 - 60
Contribución a los objetivos de la Unidad/Servicio		

**SUBFACTOR 1.2 EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS**

**Tipo de Evaluación: Evaluación Mando (Cuestionario)**

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Organización, planificación y resolución de problemas	Evalúa 5 Grados	0 - 20
Utilización de recursos		

**FACTOR 2. DOMINIO PROFESIONAL**

**SUBFACTOR 2.1 DOMINIO TÉCNICO**

**Tipo de Evaluación**

- Aportación del o la profesional
- Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Dominio Técnico y Actualización Profesional	Evalúa 5 Grados	0 - 80

**SUBFACTOR 2.2 COMPETENCIA PROFESIONAL**

**Tipo de Evaluación: Evaluación Mando (Cuestionario)**

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Relación con el usuario y satisfacción	Evalúa 5 Grados	0 - 40
Rigor Profesional		



**BLOQUE B**

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, no se considerarán con tal valoración aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

A los efectos de la baremación de los distintos méritos de currículum que consideran el ámbito internacional o estatal del mismo, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).

**FACTOR 3. FORMACION**

**Formación Postgrado y Formación continuada:**

En este apartado se valorarán la formación postgrado, entendidas como títulos y diplomas expedidos por las Universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, así como la formación continua realizada, considerando como tal, las actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente.

Se valorarán las titulaciones postgrado o formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

- Formación en contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.
- Formación en herramientas de organización, gestión, e innovación.

Sólo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua impartida y certificada por Universidades, Centros Públicos o concertados, Instituciones Sanitarias, Entidades y organismos de la Administración, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Las titulaciones postgrado o formación continua recibida se puntuará en función de los créditos de que disponga, siempre y cuando éstos sean Créditos concedidos por el Consejo de Formación Continua o Universidades Estatales. Caso de que la titulación/formación carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o

estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

<b>Formación Postgrado y Formación continuada</b>				<b>Ptos.</b>
Formación Postgrado y Formación Continua (Se valorará por créditos o, en su defecto, por horas de duración.  (máximo 25 pts / actividad formativa)	Presencial	Créditos Consejo de Formación Continua/ Créditos Universitarios/ Horas certificadas por Organismos oficiales	Puntos por crédito	0,8
			Puntos por 10h	
	No Presencial	Créditos Consejo de Formación Continuada/ Créditos Universitarios	Puntos por crédito	0,8
		Horas certificadas por Organismos oficiales	Puntos por 10h	0,6
			Puntos por 1h	0.06
Asistencia a Reuniones Científico-Técnicas (Jornadas, Congresos, Mesas redondas, etc. (Se valorará por créditos o, en su defecto, por horas/días de duración.	Créditos Consejo de Formación Continuada/ Créditos Universitarios		Puntos por crédito	0,8
	Sin Créditos		Puntos por día	0,3
			Puntos por 5 horas	
Certificaciones IT Txartelak			Puntos/ Txartela	0,4
Otras titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura		Por Titulación	4
	Diplomatura (Sólo Grupo B)			4

#### **FACTOR 4. DOCENCIA Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO**

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

- Docencia en contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.
- Docencia en herramientas de organización, gestión, e innovación.

Sólo se considerarán las actividades docentes impartidas y certificadas por Universidades, Centros Públicos o concertados,



Instituciones Sanitarias, Entidades y organismos de la Administración, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca.

Docencia				Ptos.
Docencia Pregrado	Profesor Titular*	Licenciatura	Puntos totales	6
		Diplomatura		4
		Form. Profesional		2
	Profesor Asociado/ Colaborador	Licenciatura	Puntos /año académico	3
		Diplomatura		3
		Form. Profesional		2
	Tutor Responsable Prácticas Pregrado	Licenciatura	Puntos/año	2
		Diplomatura		2
		Form. Profesional		1
Docencia Formación Continua	Cursos impartidos		Puntos / hora	0,2
	Tutor Responsable Prácticas Curso Postgrado		Puntos/ curso	0,5
	Evaluación de Proyectos (Tesis, Postgrados, etc.)		Puntos/ proyecto	0,3

Difusión del Conocimiento				Ptos.
Ponencia *	Internacional	Primer autor/Ponente	Puntos/ ponencia	2,8
		Autor Colaborador /Moderador	Puntos/ ponencia	2
	Estatad/ Regional	Primer autor/Ponente	Puntos/ ponencia	2
		Autor Colaborador /Moderador	Puntos/ ponencia	1,2
Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster *	Internacional	Primer autor/Ponente	Puntos/ comunicación	1,5
		Autor Colaborador /Moderador	Puntos/ comunicación	1,1
	Estatad/ Regional	Primer autor/Ponente	Puntos/ comunicación	1,2
		Autor Colaborador /Moderador	Puntos/ comunicación	0,8
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, presentaciones, etc.)			Puntos/ Comunicación	0,3



Difusión del Conocimiento				Ptos.
Publicación de Artículos	Revista Internacional	Primer autor	Puntos/ artículo	3,3
		Autor Colaborador	Puntos/ artículo	2,1
	Revista Estatal	Primer autor	Puntos/ artículo	2,1
		Autor Colaborador	Puntos/ artículo	1,7
	Revista Regional	Primer autor	Puntos/ artículo	0,9
		Autor Colaborador	Puntos/ artículo	0,8
Libros (Excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc.)	Participación como autor en libros editados por Osakidetza		Puntos/ libro	3,3
	Libro (Libros con ISBN)	Director/Autor/Editor/Coeditor	Puntos/ libro	4,3
	Capítulo (Libros con ISBN)	Primer Autor	Puntos/ capítulo	1,3
		Autor Colaborador	Puntos/ capítulo	0,9
*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50% (Excluido Moderador)				

Otros méritos relacionados con la difusión del conocimiento y la participación en órganos y comités				Ptos.
Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc.	Presidente Comité Organizador/ Científico	Internacional	Puntos/ evento	4,3
		Estatal/ Regional	Puntos/ evento	2,3
	Vicepresidente Comité Organizador/ Científico	Internacional	Puntos/ evento	2,3
		Estatal/ Regional	Puntos/ evento	1,8
	Vocal Comité Organizador/ Científico	Internacional	Puntos/ evento	1,8
		Estatal/ Regional	Puntos/ evento	1,3
- Participación en Comité de Docencia y Formación Continuada, Investigación, Comités de Ética en la Investigación (CEIC)			Puntos/ año	0,5

Otros méritos relacionados con la difusión del conocimiento y la participación en órganos y comités			Ptos.
Participación en los órganos-comités siguientes: - Comisiones Clínicas - Comité de Calidad - Comisión de Seguridad y Salud laboral - Comisión de contratación de personal. - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección - Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección.	Como Presidente o Secretario:	Puntos/Comisión	0,6
	Como Vocal	Puntos/Comisión	0,4
	Como Suplente	Puntos/Comisión	0,3
Participación en los Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios		Puntos/año Máximo 5 puntos	0,4

#### **FACTOR 5. INVESTIGACION E INNOVACION**

Proyectos de Investigación evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador, o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria).



Actividades de investigación e innovación			Ptos.
Proyectos y/o Estudios de Investigación, Innovación o Análisis evaluados por un Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de Proyectos, concedidos a través de una Convocatoria Pública	Responsable de Proyecto	Puntos/ Proyecto	4,5
	Miembro Equipo de Proyecto	Puntos/ Proyecto	2,5
	Colaborador en trabajos de campo	Puntos/ Proyecto	0,8
Proyectos y/o Estudios de Investigación, Innovación o Análisis solicitados o avalados por la Organización de Servicios y certificados por el Director Gerente de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Responsable de Proyecto	Puntos/ Proyecto	2,5
	Miembro Equipo de Proyecto	Puntos/ Proyecto	1,5
	Colaborador en trabajos de campo	Puntos/ Proyecto	0,5
* Si los Proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en un 50%			
Título de Doctor. (excluye valoración de cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora)		Posesión de la tesis	8
Suficiencia Investigadora (excluye valoración de cursos de doctorado)		Posesión Suficienc. Invest.	4,5
Dirección de Tesis Doctoral		Tesis dirigida	2
Participación en Comités de Expertos vinculados a la disciplina profesional reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador	Puntos/ Comité	2,5
	Colaborador	Puntos/ Comité	1,5
Participación en Equipo de Evaluación de Euskalit	Evaluador Senior	Puntos/ Evaluación realizada	2,5
	Evaluador	Puntos/ Evaluación realizada	1,5
Revisor o Pertenencia a Comités Editoriales en Revista científico-técnica vinculada a la disciplina profesional	Comité Editorial Internacional	Puntos/ Comité	3
	Comité Editorial Nacional	Puntos/ Comité	2,5
	Comité Editorial Regional/Local	Puntos/ Comité	1,5
Evaluador de Proyectos y/o Estudios de Investigación/Innovación/Análisis en un Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de Proyectos		Puntos totales	2,5



BLOQUE C

FACTOR 6. IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN. (Máximo 45 puntos)

**SUBFACTOR 6.1 TRABAJO EN EQUIPO**

**Tipo de Evaluación:** Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 - 40

**SUBFACTOR 6.2 COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN**

**Tipo de Evaluación:** Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Compromiso con objetivos y participación en la organización	Evalúa 5 Grados	0 - 40

**Tipo de Evaluación:** Baremo de Méritos (Currículum) hasta un máximo de 5 puntos





Participación en Órganos y Comités (1)			Ptos.
a) Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial: - Tribunales de Selección de la Administración - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Participación en los Consejos Asesores del Departamento de Sanidad - Comisión de ayudas a la ampliación de estudios - Comisión de ayudas a la organización de reuniones científicas - Mesas de Contratación - Otros órganos-comités publicados en Boletín Oficial b) Nombramientos para la participación en Tribunales de Selección y otros Órganos designados por Resolución. c) Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza	Presidente o Secretario:	Puntos/Tribunal-Comisión	0,6
	Vocal	Puntos/Tribunal-Comisión	0,4
	Presidente secretario Suplente	Puntos/Tribunal-Comisión	0,3
	Vocal Suplente		0,2

(1) Esta puntuación, podrá ser computada en el Bloque B, para la asignación del Nivel IV, si es necesaria, siempre que no sea necesaria para alcanzar la puntuación mínima en el Bloque C.

#### SUBFACTOR 6.3 ACTITUD DE MEJORA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO

**Tipo de Evaluación:** Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Actitud de Mejora y Adaptación al cambio	Evalúa 5 Grados	0 - 40

**BLOQUE A****FACTOR 1. ACTIVIDAD Y DESEMPEÑO****Tipo de Evaluación**

- Aportación del o la profesional
- Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:
Desempeño y contribución a resultados	Evalúa 5 Grados
Resolución de problemas	
Orden y utilización de recursos	

**FACTOR 2. COMPETENCIA Y DOMINIO PROFESIONAL****Tipo de Evaluación**

- Aportación del o la profesional
- Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:
Actualización y mejora profesional	Evalúa 5 Grados
Relación con el usuario y satisfacción	

**BLOQUE B**

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, no se considerarán con tal valoración aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

**FACTOR 3. FORMACION****Formación continuada:**

En este apartado se valorarán la formación continua realizada, considerando como tal, las actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente.

Se valorarán la formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:



- Formación en contenidos propios de la profesión y/o del puesto ejercido, así como relativa a herramientas y técnicas vinculadas al mismo.
- Formación en herramientas de organización, gestión, e innovación, así como cuestiones organizativas y de funcionamiento general de la organización.

Sólo se considerará la formación continua impartida y certificada por Universidades, Centros Públicos o concertados, Instituciones Sanitarias, Entidades y organismos de la Administración, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

La formación continua recibida se puntuará en función de los créditos de que disponga, cuando éstos sean Créditos concedidos por el Consejo de Formación Continuada, o según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Formación continuada				Ptos.
Formación Continua (Se valorará por créditos o, en su defecto, por horas de duración).	Presencial	Créditos Consejo de Formación Continua/ Horas certificadas por Organismos oficiales	Puntos por crédito Puntos por 10h	1
			Puntos por 1h	0,01
(máximo 25 pts / actividad formativa)	No Presencial	Créditos Consejo de Formación Continuada	Puntos por crédito	1
		Horas certificadas por Organismos oficiales	Puntos por 10h	0,8
			Puntos por 1h	0,08

Formación continuada			Ptos.
Asistencia a Reuniones Científico-Técnicas (Jornadas, Congresos, Mesas redondas, etc. (se valorará por créditos o, en su defecto, por horas/días de duración).	Créditos Consejo de Formación Continuada	Puntos por crédito	1
	Sin Créditos	Puntos por día Puntos por 5 horas	0,5
Certificaciones IT Txartelak		Puntos/Txartela	0,4
Otras titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura/Diplomatura	Por Titulación	4
	Técnico Superior		3
	Técnico (Sólo Grupo D)		2

#### **FACTORES 4 y 5. DOCENCIA Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO**

Se valorarán las actividades docentes realizadas relativas a contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

Sólo se considerarán las actividades docentes impartidas y certificadas por Centros Públicos o concertados, Instituciones Sanitarias, Entidades y organismos de la Administración y Asociaciones o Entidades Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca.

Docencia y Difusión del Conocimiento			Ptos.
Docencia Formación Profesional	Tutor Responsable Prácticas (For. Profesional)	Puntos/año	1,5
Docencia Formación Continua	Cursos impartidos	Puntos/hora	0,4
	Tutor Responsable Prácticas (For. Continua)	Puntos/curso	0,7
Ponencia	Primer autor/ Ponente	Puntos/ponencia	2,8
	Autor Colaborador /Moderador	Puntos/ponencia	2
Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster	Primer autor/Ponente	Puntos/comunicación	1,5
	Autor Colaborador /Moderador	Puntos/comunicación	1,1



<b>Docencia y Difusión del Conocimiento</b>			<b>Ptos.</b>
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, etc.)		Puntos/ Comunicación	0,5
Publicación de Artículos	Primer autor	Puntos/ artículo	3,3
	Autor Colaborador	Puntos/ artículo	2,1
Libros (Excepto ponencias o comunicaciones en jornadas y congresos, etc.)	Participación como autor en libros editados por Osakidetza/Participación como autor en libros con ISBN	Puntos/ libro	3,6
*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en 50% (Excluido Moderador)			
<b>Otros méritos relacionados con la difusión del conocimiento y la participación en órganos y comités</b>			<b>Ptos.</b>
Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc.	Presidente/ Vicepresidente Comité Organizador	Puntos/ evento	4,3
	Vocal Comité Organizador	Puntos/ evento	1,8
Participación en los órganos-comités siguientes: - Comisiones Clínicas - Comité de Calidad - Comisión de Seguridad y Salud laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de contratación de personal. - Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección - Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección.	Como Vocal	Puntos/ Comisión	0,6
	Como Suplente	Puntos/ Comisión	0,4
Participación en los Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios		Puntos/año Máximo 5 puntos	0,4



Otros méritos relacionados con la difusión del conocimiento y la participación en órganos y comités		Ptos.
Proyectos y/o Estudios solicitados o avalados por la Organización de Servicios y certificados por la Gerencia de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Miembro Equipo de Proyecto	2
	Colaborador en trabajos de campo	1
Participación en Comités de Expertos vinculados a la disciplina profesional reconocidos por Organismo Oficial/ Participación en Equipo de Evaluación de Euskalit	Coordinador/Evaluador Senior	3
	Colaborador/Evaluador	2

BLOQUE C
FACTOR 6. IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

**Tipo de Evaluación:** Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 - 40
Capacidad de adaptación		

**Tipo de Evaluación:** Baremo de Méritos (Currículum) hasta un máximo de 5 puntos

Participación en Órganos y Comités (1)			Ptos.
a) Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial: - Tribunales de Selección de la Administración - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Participación en los Consejos Asesores del Departamento de Sanidad - Comisión de ayudas a la ampliación de estudios - Comisión de ayudas a la organización de reuniones científicas - Mesas de Contratación - Otros órganos-comités publicados en Boletín Oficial	Presidente o Secretario:	Puntos/ Tribunal- Comisión	0,6
	Vocal	Puntos/ Tribunal- Comisión	0,4
b) Nombramientos para la participación en Tribunales de Selección y otros Órganos designados por Resolución. c) Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza	Presidente secretario Suplente	Puntos/ Tribunal- Comisión	0,3
	Vocal Suplente		0,2

(1) Esta puntuación, podrá ser computada en el Bloque B, para la asignación del Nivel IV, si es necesaria, siempre que no sea necesaria para alcanzar la puntuación mínima en el Bloque C.

## BAREMO DE MERITOS DEL GRUPO DE TITULACION E

**BLOQUE A: ACTIVIDAD, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL****Tipo de Evaluación**

- Aportación del o la profesional
- Evaluación Mando (Cuestionario)

<b>Ítems:</b>	<b>Evaluación:</b>
Desempeño y mejora profesional	Evalúa 5 Grados
Resolución de problemas	
Orden y utilización de recursos	
Relación con el usuario y satisfacción	

**BLOQUE B: FORMACION, DOCENCIA Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO**

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, no se considerarán con tal valoración aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.

**Formación continuada**

En este apartado se valorará la formación continua realizada, considerando como tal, las actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional en las tareas propias del puesto.

Se valorará la formación continua recibida en relación a los contenidos propios del puesto desempeñado, la relativa a herramientas y equipamientos utilizados en el mismo, así como la concerniente a cuestiones organizativas y de funcionamiento general de la organización.

Sólo se considerará la formación continua impartida y certificada por Universidades, Centros Públicos o concertados, Instituciones Sanitarias, Entidades y organismos de la Administración, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.





La formación continua recibida se puntuará en función de los créditos de que disponga, cuando éstos sean Créditos concedidos por el Consejo de Formación Continuada, o según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Formación continuada			Ptos.	
Formación Continua (Se valorará por créditos o, en su defecto, por horas de duración).  (máximo 25 pts / actividad formativa)	Presencial	Créditos Consejo de Formación Continua/ Horas certificadas por Organismos oficiales	Puntos por crédito Puntos por 10h	1,2
			Puntos 1h	0,12
	No Presencial	Créditos Consejo de Formación Continuada	Puntos por crédito	1,2
		Horas certificadas por Organismos oficiales	Puntos por 10h Puntos 1h	1 0,1
Asistencia a Reuniones Científico-Técnicas (Jornadas, Congresos, Mesas redondas, etc.) (Se valorará por créditos o, en su defecto, por horas/días de duración).	Créditos Consejo de Formación Continuada		Puntos por crédito	1,2
	Sin Créditos		Puntos por día Puntos por 5 horas	0,7
Certificaciones IT Txartelak			Puntos Txartela	0,5
Titulaciones académicas en el área de Formación Profesional	Técnico Superior		Por Titulación	3
	Técnico			2



**Docencia y Difusión del Conocimiento**

Se valorarán las actividades docentes realizadas relativas a contenidos propios del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

Sólo se considerarán las actividades docentes impartidas y certificadas por Centros Públicos o concertados, Instituciones Sanitarias, Entidades y organismos de la Administración y Asociaciones o Entidades Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca.

<b>Docencia y Difusión del Conocimiento</b>			<b>Ptos.</b>
Docencia Formación Continua	Cursos impartidos	Puntos/hora	0,6
Ponencia	Primer autor/Ponente	Puntos/ponencia	2,8
	Autor Colaborador/Moderador	Puntos/ponencia	2
Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster	Primer autor/Ponente	Puntos/comunicación	1,5
	Autor Colaborador/Moderador	Puntos/comunicación	1,1
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, presentaciones, etc.)		Puntos/Comunicación	0,7
Publicación de Artículos	Primer autor	Puntos/artículo	3,3
	Autor Colaborador	Puntos/artículo	2,1
Libros (Excepto ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc.)	Participación como autor en libros editados por Osakidetza/Participación como autor en libros con ISBN	Puntos/libro	3,6
*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en 50%(Excluido Moderador)			

<b>Otros méritos relacionados con la difusión del conocimiento y la participación en órganos y comités</b>			<b>Ptos.</b>
Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc.	Presidente/Vicepresidente Comité Organizador	Puntos/evento	4,3
	Vocal Comité Organizador	Puntos/evento	1,8



Otros méritos relacionados con la difusión del conocimiento y la participación en órganos y comités	Ptos
Participación en los órganos-comités siguientes: - Comisiones Clínicas - Comité de Calidad - Comisión de Seguridad y Salud laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de contratación de personal. - Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección - Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección.	Como Vocal Puntos/ Comisión 0,8
	Como Suplente Puntos/ Comisión 0,6
Participación en los Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios	Puntos/año Máximo 5 ptos. 0,4
Proyectos y/o Estudios solicitados o avalados por la Organización de Servicios y certificados por la Gerencia de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Miembro Equipo de Proyecto 2,5
	Colaborador en trabajos de campo 1,5

**BLOQUE C: IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN**
**Tipo de Evaluación:** Evaluación Mando (Cuestionario)

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 - 40
Capacidad de adaptación		

**Tipo de Evaluación:** Baremo de Méritos (Curriculum) hasta un máximo de 5 puntos

Participación en Órganos y Comités (1)			Ptos.
a) Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial: -Tribunales de Selección de la Administración -Comité Corporativo de Desarrollo Profesional -Participación en los Consejos Asesores del Departamento de Sanidad -Comisión de ayudas a la ampliación de estudios -Comisión de ayudas a la organización de reuniones científicas -Mesas de Contratación -Otros órganos-comités publicados en Boletín Oficial b) Nombramientos para la participación en Tribunales de Selección y otros Órganos designados por Resolución. c) Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza	Presidente o Secretario:	Puntos/Tribunal-Comisión	0,6
	Vocal	Puntos/Tribunal-Comisión	0,4
	Presidente secretario Suplente	Puntos/Tribunal-Comisión	0,3
	Vocal Suplente		0,2

(1) Esta puntuación, podrá ser computada en el Bloque B, para la asignación del Nivel IV, si es necesaria, siempre que no sea necesaria para alcanzar la puntuación mínima en el Bloque C.